**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II y III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar **iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión a fin de reformar la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, con respecto de los derechos de las y los niños con autismo a la educación, ya que es clave en el desarrollo e inclusión de los mismos.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El próximo sábado 02 de abril se conmemora el Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo, como un medio para garantizar y visualizar que las personas con este trastorno tienen derecho a una vida plena y digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, así como el goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones, y el tema que la Organización de las Naciones Unidas ha establecido para este año respecto a la citada conmemoración, es el de la Educación Inclusiva de Calidad para Todos.

Por su parte, la Agenda 2030, dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por los líderes mundiales en las Naciones Unidas en 2015 proporcionan un plan para abordar los principales desafíos a los que se enfrenta el mundo, incluida la desigualdad. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) se centra en garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, como base para mejorar la vida de las personas y reducir las desigualdades.

En el marco del Día Mundial de la concientización sobre el Autismo, las y los integrantes de nuestro Grupo Parlamentario, tenemos especial interés en proponer acciones legislativas que fortalezcan la atención del trastorno del espectro autista (TEA) el cual es una alteración del neuro-desarrollo, cuyas manifestaciones clínicas inician en etapas tempranas afectando múltiples áreas de desarrollo y cuyas características principales son alteraciones en la interacción y comunicación social, así como por conductas, intereses o actividades restrictivas y repetitivas (American Psychiatric Association 2013).

Es decir, es un trastorno del desarrollo humano complejo, caracterizado hasta hoy por su sintomatología: los modos conductuales de la persona con el padecimiento del Espectro Autista, cómo interactúa con otros, cómo se comunica y aprende. Cada persona con autismo puede tener síntomas diferentes; es por ello que se conoce como espectro, pues existe una gama de características similares.

El índice de autismo en todas las regiones del mundo es alto, y la falta de comprensión produce fuertes repercusiones sobre las personas, sus familias y las comunidades, y considerando que el diagnóstico del autismo es clínico, sólo la observación cuidadosa y los antecedentes que refieren los padres y otros familiares son los elementos básicos para conocer en qué consiste el padecimiento.

Ninguna persona con autismo es igual a otro, la expresividad clínica es muy variada; es por esto que el símbolo del autismo es un rompecabezas, primero por la complejidad para entender el trastorno, el cual aún se encuentra en investigación, y segundo por los diferentes y variados tipos de autismo y su expresividad tan distinta en cada caso.

Generalmente los síntomas de esta condición se presentan en las primeras etapas de desarrollo; sin embargo, en algunos casos pueden notarse hasta que las demandas del medio exceden a sus capacidades. Hay casos que se detectan hasta que los niños entran al entorno escolar, o incluso se quedan sin detectar, lo cual hace muy complicado tener una estimación precisa sobre la prevalencia de los casos de autismo a nivel global, nacional y estatal.

Según datos proporcionados por la Secretaría de Salud de Gobierno Federal, en el país vecino, Estados Unidos, se estima 1 en 68 niños a los 8 años de edad padecen de TEA; y en el caso de México se reporta una prevalencia de 1 por cada 115 niños, estimando con esto que, a nivel nacional, habría aproximadamente 400 mil personas menores de 18 años con dicho trastorno, mientras que, utilizando esta misma fórmula basada en la prevalencia, dado el número total de nacimientos en Chihuahua a partir del año 2000 hasta 2021, el cual supera el millón 560 mil personas, estimaríamos un aproximado de 13 mil 565 personas menores de 22 años con autismo.

Debido a que no existe un tratamiento curativo y no hay un método único para atender el TEA, la capacitación a los médicos de primer nivel, pediatras, y médicos generales, resulta una acción fundamental que, a nuestro criterio se debe reforzar, ya que son a quienes en primer lugar los padres de familia solicitan un diagnóstico al encontrar algún problema en el desarrollo de sus hijos; sin embargo ellos tienen que recorrer un amplio camino hasta encontrar resultados, perdiendo tiempo y ocasionando mucho desgaste emocional para la familia, debido a que cada persona es diferente y existen diferentes tipos de terapia, pero resulta fundamental una detección temprana, ya que entre menos edad es más sencillo fomentar su desarrollo, y darles las herramientas para poder vivir de manera plena en su entorno, aprender a comunicarse, a sobrellevar las barreras y lograr una inclusión plena. La edad en que se comienza la atención y diagnóstico hacen una diferencia abismal.

Se necesita a su vez, reforzar la capacitación a los maestros, maestras, psicólogos, psicólogas escolares, para que resulte más eficiente la manera de tratar y educar a las y los niños con autismo y sus familias, con el propósito de evitar en la mayor medida posible que se presentan situaciones de discriminación.

Por este motivo, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer en Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, un capítulo relativo a los derechos de las y los niños con autismo con respecto a la educación, ya que es clave en el desarrollo e inclusión de los mismos.

En el caso de nuestro Estado ya contamos con un capítulo relativo a la educación en la Ley Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, y consideramos que es necesario que se garantice desde la Ley General en la materia, ya que aunque durante la última década se ha avanzado de manera notable en el acceso a la educación en general, y más específicamente en el caso de las personas con autismo, a partir del 2020, cuando la pandemia de COVID-19 se extendió globalmente, con el cierre temporal de las escuelas, se afectó a más del 90 % de los estudiantes en todo el mundo. La interrupción del aprendizaje causada por la pandemia ha revertido años de progreso y ha exacerbado las desigualdades en la educación.

Muchos estudiantes con autismo se han visto especialmente afectados de una manera desproporcionada a causa de la interrupción de sus rutinas, así como por los servicios y apoyos de los que dependen. Por lo cual, y en apego a las recomendaciones de la ONU sobre la educación inclusiva para personas con discapacidad, que consideramos indispensable que se haga la presente reforma.

En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el proemio del presente, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

**DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

ÚNICO. Se adiciona un Capítulo IV denominado De la Educación, con un artículo 16 Bis, así mismo se recorre el numeral del Capítulo subsecuente; todos de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a efecto de quedar en los siguientes términos:

**CAPÍTULO IV.**

**De la Educación**

**Artículo 16 Bis. La Secretaría, en el marco de la educación especial a que se refiere la ley General de Educación, realizará las siguientes acciones:**

1. **Garantizar la inclusión educativa, a escuelas públicas y privadas, a personas con la condición del espectro autista.**
2. **Formar, sensibilizar, actualizar y capacitar a las y los docentes, psicólogos, terapeutas y personal asignado directamente en la educación, para detectar e intervenir en situaciones que presenten la condición del espectro autista.**
3. **Establecer un protocolo de intervención a los programas educativos para efectuar los ajustes razonables correspondientes y dar el seguimiento necesario para el cumplimiento de los mismos.**
4. **En las actividades deportivas con los ajustes razonables, previa capacitación permanente de los profesionales del deporte, formular y aplicar los programas y acciones que establezcan temáticas para la integración de las personas con la condición del espectro autista en el deporte y cultura física.**

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto ante el Congreso de la Unión en los términos correspondientes, y la turne a las instancias competentes.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 31 días del mes de marzo del dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino**

**Dip. Mario Humberto Vázquez Dip. Saúl Mireles Corral**

 **Robles**

 **Dip. Georgina Alejandra Bujanda Dip. Ismael Pérez Pavía**

 **Ríos**

 **Dip. Marisela Terrazas Muñoz Dip. José Alfredo Chávez**

 **Madrid**

 **Dip. Carlos Alfredo Olson Dip. Carla Yamileth Rivas**

 **San Vicente Martínez**

 **Dip. Roberto Marcelino Carreón Dip. Luis Alberto Aguilar**

 **Huitrón Lozoya**

 **Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez Dip. Gabriel Ángel García Cantú**

**Dip. Rosa Isela Martínez Díaz Dip. Yesenia Guadalupe Reyes**

 **………………………………………………… Calzadías**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A **iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión a fin de reformar la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, con respecto de los derechos de las y los niños con autismo a la educación, ya que es clave en el desarrollo e inclusión de los mismos.**